

RESOLUCION N°

2040

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5161 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial Vulneración, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 46C N° 47A - 75 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 5866 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que el apoderado del Representante Legal el señor JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO, de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", mediante comunicación con radicado E-2017-166943-0500 del 7 de abril de 2017, solicitó la autorización para el cambio de sede de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede ubicada en Carrera 46C N° 47A - 75 para la sede ubicada en la Calle 51 N° 46 - 27 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 51 N° 46 - 27 del Municipio de Copacabana del Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 27 de abril de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar para el cambio de sede.

Que el equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia el concepto técnico favorable para el cambio de sede en la licencia de Funcionamiento, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos en el Municipio de Copacabana, venía desarrollando la prestación de sus servicios para la modalidad Intervenciones de Apoyo – Apoyo psicosocial para niños, niñas y adolescentes en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, en la sede ubicada en la carrera 46 C Nro. 47 A 75 y solicita mediante el radicado Nro. E2017-16943-0500 del 7 de abril, autorización para realizar cambio de sede en la siguiente dirección Calle 51 Nro. 46-27; se hace visita en este

inmueble encontrando que cuenta con los espacios requeridos para el desarrollo de la modalidad, es una sede con adecuada ventilación e iluminación, cuenta con 3 espacios, uno de ellos destinados a consultorio y los demás como oficinas, para la atención individual, para las atenciones grupales la entidad cuenta con un espacio con capacidad para 14 personas, cuando requiere atender un número superior a este utiliza espacios facilitados por la administración municipal. La entidad cuenta con concepto sanitario favorable del 22 de marzo de 2017 y Habilitación en salud para la atención en Psicología.

Concepto: Atendiendo la solicitud de la entidad Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos, según el radicado Nro. E-2017-166943-0500 del 7 de abril, el equipo de aseguramiento a la calidad de la regional Antioquia realizó visita a la nueva sede y una vez verificados los requisitos para el desarrollo de la modalidad Apoyo – Apoyo psicosocial para niños, niñas y adolescentes en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos en la sede ubicada en la Calle 51 Nro. 46-27 barrio la Pedrera del Municipio de Copacabana, se autoriza a la entidad para realizar el cambio de sede.”

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y quienes verificaron los requisitos del componente técnico - administrativo y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice el cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bial, otorgada a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, mediante Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede ubicada en Carrera 46C N° 47A - 75 para la sede ubicada en la Calle 51 N° 46 - 27 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica.

Parágrafo: El presente acto administrativo no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bial que se encuentra vigente según Resolución N° 5161 del 10 de Octubre de 2016 del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente,

igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los

25 MAYO 2017



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

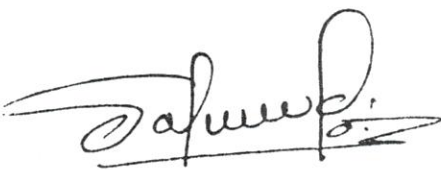
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 30 días del mes de mayo de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.363.968 quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 2040 del 25 de mayo de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N° 5161 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Notificado
C.C N° 3.363.968

Donuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2040 del 25 de mayo de 2017 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 5161 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 30 de Mayo de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

